



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez la respuesta que se obtuvo por parte TRANSUNION, entidad que aportó los datos de ubicación y comunicación de la persona demandada, Juan David Moreno Hernández a fin de lograr su notificación. (*Ver anexo 13 cdo, principal*).

Comunico también que la parte activa allegó memorial informando que las diligencias de notificación personal al demandado resultaron exitosas y fueron realizadas a través de la empresa de mensajería Servientrega a los medios electrónicos informados por la entidad TRANSUNION.

Se advierte que, debido a que la parte demandante tenía acceso al expediente desde el mes de febrero del presente año, este tuvo conocimiento de la respuesta emitida por la entidad TRANSUNION y procedió a adelantar las diligencias de notificación personal de la parte pasiva a las direcciones electrónicas enunciadas por dicha entidad, antes que el Despacho se pronunciara sobre las mismas.

11 de agosto de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00018-00
DEMANDANTE	CARLOS ARMANDO SALAZAR ECHEVERRI
DEMANDADO	JUAN DAVID MORENO HÉRNANDEZ

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente proceso ejecutivo.

Resuelve:

PRIMERO: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda, la respuesta allegada por TRANSUNION a través de la cual aporta los datos personales más recientes registrados en su base de datos a nombre del demandado, Juan David Moreno Hernández en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho ello a fin lograr su notificación personal.

SEGUNDO: Incorporar al expediente para conocimiento de las partes, las diligencias de



notificación personal efectuadas por la parte activan a las direcciones electrónicas enunciadas por la entidad TRANSUNION referidas como del demandado Juan David Moreno Hernández.

TERCERO: En atención a los principio de celeridad, acceso a la administración de justicia y debido proceso, este despacho judicial TIENE como válidas las diligencias de notificación personal efectuadas a través de los canales electrónicos del demandado, toda vez que a pesar de que las mismas no fueron incorporadas al expediente en su momento, esta corresponde al canal electrónico reportado por TRASNUNION.

Por secretaría contabilícese los términos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

Vc.

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa56f14e1540b7106d69342d4613d692885bb637fd016be8d90f0d89bc234d83**

Documento generado en 11/08/2023 11:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>